



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. M/10/2006/1442/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/400

ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO

RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario y aprobado en sesión extraordinaria del sábado 21 de octubre de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/400: Mediante el cual se aprueba la creación de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del calendario escolar 2007-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 23 de octubre de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/400

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda ha sido turnada por el Rector General, un documento del Centro Universitario de la Costa Sur en el que se propone la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, a partir del ciclo escolar 2007-A.

Resultandos

- I. En el umbral del siglo XXI, la humanidad está enfrentando las consecuencias ecológicas y sociales de un acelerado proceso de transformación de las sociedades humanas en sí mismas, y de su relación con el medio ambiente. Este proceso incluye dimensiones demográficas, económicas, institucionales, culturales y está ocurriendo a escala global. Desde mediados del siglo XX ha generado diversas corrientes de análisis crítico de los modelos de desarrollo social y económico, así como de las interacciones sociedad-naturaleza. En este contexto, se están replanteando los campos de acción de las profesiones que inciden la utilización y manejo de los recursos naturales y la gestión del ambiente, esto tiene como consecuencia la generación de nuevas ofertas académicas acorde con los nuevos enfoques"... Desarrollar un programa académico implica definir un marco teórico-conceptual compartido entre los responsables de ponerlo en práctica.
- II. Los programas educativos a nivel universitario se definen en función de campos de trabajo particulares y de una base de conceptos, enfoques teóricos y filosóficos, competencias, conocimientos, técnicas, experiencias, aptitudes, valores y actitudes que comparten entre sí los profesionistas de una disciplina determinada. La creación de la Maestría en Manejo de Recursos Naturales obedece a la necesidad de incorporar la dimensión ambiental en la formación profesional agronómica y de manejo de los recursos naturales, tratando de responder a los problemas de deterioro ecológico y de desarrollo rural. Como lo señala Paulo Freire (1970): *"Toda práctica educativa implica, por parte del educador, una posición teórica"*.
- III. Que esta nueva oferta académica de postgrado pretende ser una alternativa diferente a otras en el campo del manejo de recursos naturales. Parte de un análisis que muestra las consecuencias sociales y ambientales negativas de las tendencias de los procesos actuales de desarrollo social y de una práctica académica



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2257, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

tradicional que se caracteriza por la especialización y fragmentación del conocimiento, los sesgos profesionales, enfoques tecnocráticos e inhabilitantes, y por lo tanto requiere de una reflexión teórica y de la definición clara del marco conceptual de la misma. Esto, además de ser la base del diseño curricular de la carrera, debe ser compartido por los profesores encargados de poner en práctica el plan de estudios (al menos debe haber un consenso mínimo respecto al enfoque conceptual), y mantener una discusión crítica que permita desarrollarlo y mantenerlo vigente (Jardel, 2000).

- IV. Que el objetivo general del programa de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales es formar profesionales de alto nivel académico que se desempeñen en el manejo de recursos naturales en el sector agropecuario, forestal, y la conservación y manejo de áreas naturales protegidas, así como en procesos de desarrollo regional y comunitario que impliquen el uso y aprovechamiento de recursos naturales, además que sean capaces de desarrollar un liderazgo en la generación y aplicación del conocimiento científico interdisciplinario.
- V. Que el presente programa de maestría contempla una colaboración académica con otras universidades nacionales y extranjeras, para lo cual se establecerán convenios de cooperación y se buscarán fuentes de financiamiento en fondos institucionales, nacionales e internacionales. Esta colaboración no implica que el programa sea de carácter interinstitucional, pues el grado lo expedirá la Universidad de Guadalajara, pero si se tendrán actividades de intercambio bajo las siguientes modalidades.
- VI. Mediante programas de movilidad estudiantil como PROMESAN o TIES, alumnos de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales podrán asistir a cursos regulares de la Universidad de Wisconsin-Madison, de acuerdo con el convenio de colaboración académica entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Wisconsin-Madison.
- VII. Que para ingresar a la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales se consideran preferentemente perfiles de licenciatura en ciencias biológicas y ecológicas, agropecuarias, forestales y pesqueras, pero también se considerarán candidatos que provengan de formación en ciencias sociales y económicas, siempre y cuando demuestren suficiencia de conocimientos y experiencia en manejo de recursos naturales, mediante el examen de selección, la evaluación curricular y la entrevista con la Junta Académica.
- VIII. La Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, es un programa orientado a la investigación de modalidad escolarizada.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

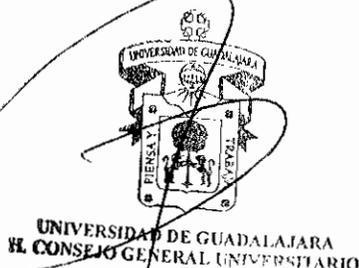
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IX. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificados que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIV. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio se organizarán por áreas de formación.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
COMPUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o, fracciones I y II, 6o, fracción III y XII, 21o, fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del calendario escolar 2007-A.

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, programa de modalidad escolarizada enfocado a la investigación, comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de formación Básica Común Obligatoria	55	69
Área de formación Especializante Selectiva	25	31
Total	80	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Manejo de recursos naturales	C	50	30	80	5	
Ecología avanzada	C	50	30	80	5	
Sociología del manejo de recursos naturales	C	40	40	80	5	
Métodos de investigación	C	40	40	80	5	
Estadística aplicada	C	40	40	80	5	
Seminario de tesis I (Proyecto de investigación)	S	22	90	112	7	
Seminario de tesis II (Avances)	S	22	90	112	7	
Seminario de conclusión de la tesis	S	56	200	256	16	
TOTAL		320	560	880	55	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
COMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX: 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Manejo integral de cuencas	CT	40	40	80	5	
Manejo de ecosistemas forestales	CT	40	40	80	5	
Restauración ecológica	CT	40	40	80	5	
Gestión de áreas naturales protegidas	CT	50	30	80	5	
Manejo de fauna silvestre	CT	60	40	80	5	
Manejo de agroecosistemas	CT	40	40	80	5	
Economía ecológica y de recursos naturales	CT	60	20	80	5	
Tópicos avanzados de educación ambiental	CT	40	40	80	5	
Manejo de ecosistemas acuáticos	CT	40	40	80	5	
Estrategias de vinculación social	CT	40	40	80	5	
Inventarios de diversidad florística	CT	30	50	80	5	
Inventarios de diversidad faunística	CT	30	50	80	5	
Geomática aplicada	CT	30	50	80	5	
Métodos de investigación socioeconómica	CT	40	40	80	5	
Ecología cuantitativa	CT	50	30	80	5	
Ecología forestal avanzada	CT	50	30	80	5	
Conservación ecológica	CT	50	30	80	5	
Seminario temático I	S	30	50	80	5	
Seminario temático II	S	30	50	80	5	
Seminario temático III	S	30	50	80	5	
Seminario temático IV	S	30	50	80	5	

* BCA: Horas actividad bajo conducción de un académico

** AMI: Horas actividad de manera independiente

TERCERO. El número mínimo de estudiantes para abrir la promoción será de 10 y el máximo de 15. Es competencia de la Junta Académica, decidir la periodicidad de las promociones.

CUARTO. Los requisitos de admisión de alumnos, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente, para este programa académico son:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMOBADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1. Título de licenciatura o acta de titulación.
2. Certificado de estudios de licenciatura que acredite un promedio general mínimo de 80.
3. Carta de exposición de motivos para ingresar al Posgrado.
4. Entrevista con la Junta Académica del Posgrado.
5. Examen de selección.
6. Constancia de dominio del idioma Inglés (450 puntos del TOEFL o su equivalente).
7. Una carta de recomendación expedida por académicos o investigadores de reconocido prestigio en áreas afines de investigación.
8. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

QUINTO. Los requisitos de permanencia en la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, serán los indicados en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. La duración de este programa académico es de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

SEPTIMO. La modalidad para obtención del grado de maestría será tesis.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el grado de Maestro en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, son los señalados en el artículo 75 del Reglamento General de Posgrado.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales.

El grado y la cédula profesional se expedirán como Maestro(a) en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales.

DÉCIMO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios o cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica cursen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de matrícula del programa de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales es de 6 (seis) salarios mínimos mensuales por ciclo escolar, vigentes de el área geográfica "C".



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Costa Sur. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa de maestría.

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 20 de octubre de 2006

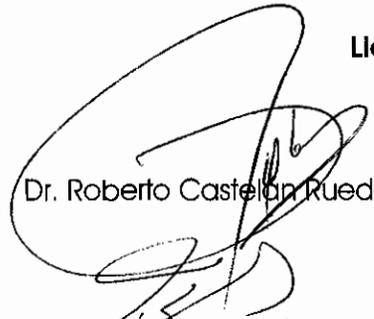
"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García."

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda


Lic. José Trinidad Padilla López

Presidente

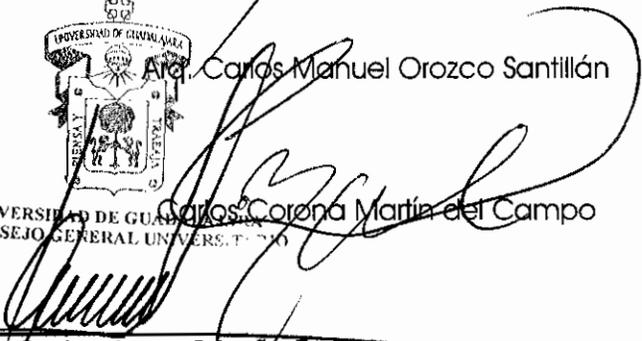

Dr. Roberto Castellán Rueda


Lic. José Alfredo Peña Ramos

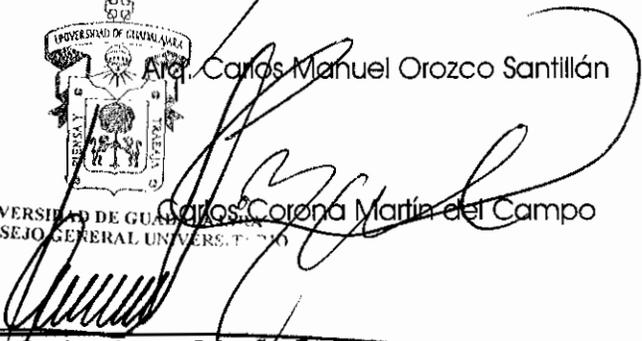
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

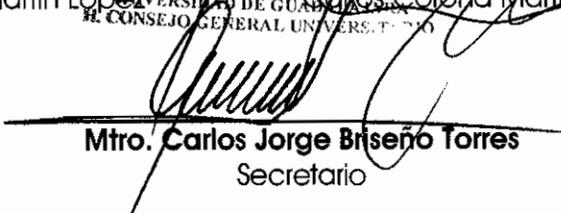
Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Mtro. Carlos Gabriel Gutiérrez


Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillán


Néstor Francisco Martín López


Carlos Corona Martín del Campo


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres

Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.